



Resolución Jefatural

Nº 4725 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 13 NOV 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca del becario Nolberto Eloy Mamani Velásquez presentado el 12 de marzo 2018, el Informe Nº 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna, los Informes Nº 3429-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y Nº 8070-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo Nº 41 del Acta de Sesión Nº 37-CEB-2018, del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente Nº 10489-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y Nº 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal g) del numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1007-2017-MINEDUVMGI-PRONABEC-



OBPREG, se adjudicó la condición de Becario al Sr. Nolberto Eloy Mamani Velásquez, identificado con DNI N° 71605041, a la Beca 18 de Pregrado-Convocatoria 2017 en la Carrera de Desarrollo de Software de Información en el UNITEK, Sede Tacna;

Que, mediante solicitud del visto de fecha 12 de marzo 2018, el becario Nolberto Eloy Mamani Velásquez presenta su renuncia a la beca, por motivos en que va seguir estudios en la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno, y no podrá continuar con las clases en el UNITEK Tacna, el formato cuenta con la firma legalizada;

Que mediante Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna, comunica que el referido becario, ha presentado su renuncia a la beca en el semestre 2018-I, por motivos de continuar estudios en otra ciudad, precisando que mediante Formulario Único de Trámite – FUT de UNITEK comunica su renuncia a la institución educativa con fecha 12 de marzo 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 41 del Acta de Sesión N° 37-CEB-2018 de fecha 11 de junio 2018, el Comité Especial de Becas sostiene que: *“cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, el Comité Especial de Becas acepta la renuncia a la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2017, otorgada al becario MAMANI VELASQUEZ, NOLBERTO ELOY, identificado con DNI N° 71605041”;*

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008- 2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado-Convocatoria 2017, del Sr. Nolberto Eloy Mamani Velásquez, con DNI N° 71605041 otorgada mediante Resolución Jefatural N° 1007-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, para seguir estudios en la carrera de Desarrollo de Software de Información en el UNITEK, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al Sr. Nolberto Eloy Mamani Velásquez, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC



para que se incluyan en la carpeta del Sr. Nolberto Eloy Mamani Velásquez, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas